



DECRETO N° 1242 /

CHIGUAYANTE, 12 JUL. 2012

VISTOS: Estos antecedentes; denuncia inscrita en Libro de reclamos en Oficina de Inspección donde vecinos del sector informan sobre edificación construida en la línea oficial, sin respetar el antejardín obligatorio en la propiedad ubicada en calle Esperanza N°153, Notificación N°259 del 26.03.2011, citando a reunión al sr. Onorio Cortes Pezoa con el Director de Obras, Reunión sostenida con el Notificado el día 31.03.2012, donde se estableció un plazo de 30 días para ingresar documentación para obtener Permiso de Edificación, Citación N°4537 de fecha 21.02.2012 del Inspector Municipal, citando al sr. Onorio Cortés Pezoa ante el Juzgado de Policía Local, Ord. N°220 del 09.05.2012 de la Dirección de Obras que cursa solicitud de demolición, Providencia N°2548 de fecha 11.05.2012 que otorga autorización para proceder con las medidas legales en conformidad a lo establecido en la L.G.U.C. y su Ordenanza, lo previsto en los Artículos 145 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción de la Ley 15.231, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Procédase por don Onorio Cortés Pezoa a la demolición total de las construcciones irregulares del inmueble ubicado en Esperanza N°153, Rol N°3118-191 de esta comuna.
2. Concédase un plazo de 15 días para proceder a la demolición decretada.
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

6. Notifíquese el presente Decreto al sr. Onorio Cortéz Pezoa, a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Crónica de Concepción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

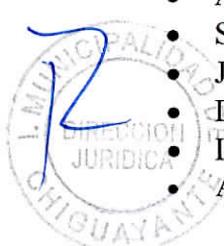


TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

TSN./LTS./MAC./jlj

DISTRIBUCION:

- Sr. Onorio Cortéz Pezoa
- Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección Municipal
- Archivo



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA: 13:30
FIRMA: p. 11/07/12